



RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A PERSONAS INMIGRANTES NACIONALES DE TERCEROS PAISES

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, entre otras cosas, obliga a todos los poderes públicos a promover la plena inserción de los extranjeros en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas, sin más límite que el respeto a la Constitución, y obliga, entre otras, a la Administración General del Estado, a incorporar ese objetivo, con carácter transversal, a todas sus políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato.

Dicha ley, aprobada en cumplimiento del artículo 13.1 de la Constitución Española, y en la que se recoge el reconocimiento de los derechos y libertades en España de las personas que carecen de la ciudadanía española, obliga asimismo a todas las Administraciones Públicas a fomentar el conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, de los valores básicos que sustentan las sociedades de la Unión Europea, así como, por ende, de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y los principios de igualdad y no discriminación para, en último término, lograr una sociedad española más cohesionada en el conjunto del territorio español. El conocimiento de la sociedad española y el respeto de sus valores son la base, finalmente, para el acceso a la nacionalidad española y en consecuencia, a la ciudadanía de la Unión Europea. Asimismo, el artículo 3 de esa ley orgánica reconoce, como criterio interpretativo general, que los extranjeros ejercitan los derechos reconocidos en la Ley en condiciones de igualdad con los españoles. La igualdad no puede ser entendida únicamente como igualdad formal, sino que por mandato constitucional, el Estado debe remover los obstáculos que impidan la igualdad real.

Corresponde al Estado, con carácter exclusivo, la competencia en cuya virtud se disciplina el régimen jurídico del extranjero y atiende a las circunstancias más inmediatamente vinculadas a esa condición. Dentro de esta competencia se debe incluir la obligación de remover los obstáculos que impidan o dificulten la plena participación de los extranjeros en la vida política, económica, cultural y social, establecida por el art. 9 de la Constitución. De igual manera, las subvenciones que ahora se convocan, se insertan dentro del objetivo de lograr una política de equilibrio social en un ámbito que lo necesita especialmente, al abordar el ámbito de política migratoria, atribuida constitucionalmente en exclusiva al Estado, desde sus aspectos relacionados con la existencia de una sociedad española con presencia de un alto número de personas extranjeras de distintas nacionalidades y orígenes, que como tales presentan dificultades concretas y no compartidas con el resto de la población en su proceso de integración.

Integración, sinónimo de incorporación e inserción en España de la población inmigrante como elemento indisolublemente unido e incluso enmarcado en la política de inmigración, lo cual obliga a la aprobación de fórmulas y puesta en marcha de actuaciones que la hagan posible, respetando el marco constitucional, estatutario y legal vigente, como es la presente Resolución.



El artículo 8 del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, establece que corresponde a la Secretaría General de Inmigración y Emigración desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

Como uno de los instrumentos de desarrollo de esta política, el artículo 9 del mismo Real Decreto, atribuye, entre otras funciones, a la Dirección General de Migraciones, órgano directivo dependiente de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, la gestión de subvenciones destinadas a proyectos para la promoción laboral, social, cívica y cultural de los nacionales de terceros países; así como la gestión de iniciativas, fondos y planes de acción comunitarios que afecten a los mismos. Para el ejercicio de estas funciones, los Presupuestos Generales del Estado consignan los créditos oportunos.

Por otro lado, el Consejo Europeo en junio de 2014 ha establecido las orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa para los próximos años en el espacio de libertad, seguridad y justicia. Entre ellas, ha resaltado la necesidad de contar con una política de migración eficiente y bien gestionada, que optimice los beneficios de la migración legal, así como la necesidad de que la Unión apoye también los esfuerzos de los Estados miembros por aplicar políticas activas de integración que fomenten la cohesión social. Así, el Reglamento (UE) nº 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (en adelante FAMI), que cofinanciará parte de las subvenciones que ahora se convocan y que pretende contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a una política de inmigración común, que respete plenamente los derechos y principios consagrados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo (en adelante FSE), entre las misiones del mismo se encuentran la promoción de niveles elevados de empleo y de su calidad, la mejora del acceso al mercado laboral, el fomento de la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, apoyar la transición de la educación al empleo entre los jóvenes, luchar contra la pobreza, auspiciar la inclusión social y fomentar la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo a la cohesión económica, social y territorial.

Las subvenciones que ahora se convocan tienen como finalidad, a través de la promoción de actuaciones específicamente dirigidas a las características propias de los extranjeros frente al resto de la población, la eliminación de los obstáculos que pueden impedir a los nacionales de terceros países el pleno uso y disfrute de sus derechos y que pueden incidir de manera directa en el régimen jurídico que les resulta aplicable y, muy especialmente, en su situación administrativa en España. Para ello se contemplan tanto las cuestiones de ciudadanía como las relacionadas con la diversidad cultural y religiosa, la participación y los derechos políticos de los inmigrantes, todo ello en un marco global y coherente a largo plazo que tenga en cuenta las necesidades específicas de grupos particulares, teniendo como objetivo último aumentar la cohesión social en nuestro país.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, modificada por la Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, procede efectuar la correspondiente convocatoria, la determinación de los proyectos que podrán ser objeto de financiación y sus prioridades, así como los créditos presupuestarios a



los que deben imputarse las correspondientes subvenciones, teniendo que ver, las subvenciones recogidas en la presente Resolución, con una actividad constitucionalmente cubierta por un título competencial específico y atribuido exclusivamente al Estado (artículo 149.1.2.º de la Constitución Española), sin perjuicio del carácter y dimensión de intervención social que la finalidad de las mismas persigue.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.

1. La Dirección General de Migraciones convoca subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo A, en régimen de concurrencia competitiva, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, así como por lo dispuesto en esta Resolución.

2. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el FSE a través del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social, en las que la Dirección General de Migraciones actuará como organismo intermedio, se regirán, además de por la normativa recogida en el punto anterior, por lo dispuesto en la normativa siguiente y en aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

c) Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.

d) Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

e) Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

f) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.



3. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el FAMI se registrarán, además de por lo dispuesto en la normativa recogida en el apartado primero, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

b) Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

c) Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.

d) Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

e) Reglamento de ejecución (UE) 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al citado Reglamento (UE) número 514/2014.

f) Reglamento de ejecución (UE) número 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015, sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) número 514/2014.

g) Reglamento Delegado (UE) N° 2017/207 de la Comisión de 3 de octubre de 2016 sobre el marco común de seguimiento y evaluación conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

Segundo. Objeto y financiación.

1. El objeto de estas subvenciones será fomentar el desarrollo de los proyectos que se mencionan en el Anexo A de esta convocatoria.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria, que asciende a 30.000.000,00 €, se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



19.07 231H 484.02 por una cuantía de 1.790.722,00 €,

19.07 231H 484.03 por una cuantía de 11.938.144,00 €, que será cofinanciada por el Fondo Social Europeo,

19.07 231H 484. 62 por una cuantía de 15.690.132,00 €, que será cofinanciada por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, y

19.07 231H 780 por una cuantía de 581.002,00 €.

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios 19.07 231H 484.02, 19.07 231H 484.03, y 19.07 231H 484.62 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo será del 80 por ciento para las regiones menos desarrolladas (Extremadura), regiones en transición (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla y Murcia) y algunas de las consideradas más desarrolladas (Asturias, Ceuta y Galicia); y del 50 por ciento para el resto de las más desarrolladas (Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana).

4. La cofinanciación comunitaria del Fondo de Asilo, Migración e Integración podrá alcanzar el 90 % del coste total de cada proyecto subvencionado.

Tercero. Costes Indirectos.

De acuerdo con el artículo 20.8 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, los costes indirectos de los proyectos no podrán superar el 8% del total de costes directos imputables al proyecto subvencionado.

Dicha limitación no será aplicable a proyectos que sean cofinanciados por FSE y por FAMI, en los que, para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y en el artículo 18.6.b) del Reglamento (UE) Nº 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, respectivamente.

En los proyectos correspondientes a la prioridad A2, equipamiento y adaptación de inmuebles, no serán imputables costes indirectos.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que concurran a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta Resolución de convocatoria.



2. Las solicitudes se formularán a través de la aplicación informática SIGESWEB, que se encuentra disponible en la siguiente dirección http://www.empleo.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm . En este sentido, los Anexos I a IV únicamente podrán ser cumplimentados a través de dicha aplicación. Sin embargo, será necesario incorporar, en el apartado correspondiente de SIGESWEB, los modelos que se acompañan como Anexos V a VIII.

Podrá solicitarse subvención, como máximo, para:

- Proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado: un proyecto en la prioridad A1 (Acogida integral) y otro en la A2 (Equipamiento)
- Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo: 4 proyectos que se incluyan en cualquiera de las prioridades B1 a B2.
- Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración: 7 proyectos que se incluyan en cualquiera de las prioridades C1 a C7

3. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación que establece el artículo 6.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

Los anexos a los que se refiere el punto 2, así como la documentación a la que se alude en el punto 3, se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico del representante legal de la entidad solicitante.

Además, a las solicitudes de subvención para proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble, en régimen de propiedad, arrendamiento u otros.
- b) En caso de obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles se deberá presentar una memoria de las obras a ejecutar y un presupuesto detallado de las mismas, firmado por el contratista o facultativo correspondiente y, en su caso, autorización del propietario del inmueble.
- c) En el caso de equipamiento, facturas proforma de los materiales que se pretende adquirir.

Sexto. Subsanción de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud o la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio y en la presente Resolución, la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes requerirá al interesado, mediante la aplicación SIGESWEB, para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.



2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 10 y 11 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Migraciones, por delegación de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo por la que se delegan y se aprueban las delegaciones de competencias en los órganos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus Organismos Públicos.

4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

5. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Octavo. Financiación propia.

En aplicación del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del coste total del proyecto presentado, para lo cual se cumplimentará el modelo que se acompaña como Anexo VII. Dicho porcentaje de financiación propia deberá constar, además, en el presupuesto contenido en el Anexo III, punto 6 de la solicitud, así como, en su caso, en los Anexos IV y VI.

Noveno. Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos.

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos.

2. Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser financiados aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 25 puntos.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del proyecto finalmente aprobado, una vez deducido tanto



el porcentaje de financiación propia, al que hace referencia el apartado octavo de esta resolución, como el importe de otras subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, solo se podrán subvencionar proyectos correspondientes a las prioridades B y C, recogidas en el Anexo A, cuyo coste total sea igual o superior a 50.000 €.

3. Se limita la cuantía máxima de solicitud por proyecto a la señalada para cada una de las siguientes categorías mencionadas en el Anexo A:

Proyectos C1:	300.000 €
Proyectos C2:	170.000 €
Proyectos C3:	170.000 €
Proyectos C4:	220.000 €
Proyectos C5:	260.000 €
Proyectos C6:	80.000 €
Proyectos C7:	300.000 €

Undécimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados relacionados en el Anexo A, será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Duodécimo. Forma de pago.

El pago de la subvención, que tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo y supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 34.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Modificación de partidas de gasto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, se podrá solicitar la modificación de las partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de cada una de las partidas afectadas, salvo que se trate de un proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la modificación afecte a distintas categorías de regiones, en las que será necesario solicitar la autorización en todo caso.

Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio y las derivadas de la normativa europea aplicable.

2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión y en la de convocatoria, aportando los datos cualitativos y



cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Migraciones.

- b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Migraciones.
- c) Marcar los justificantes originales con un sello de imputación, con la identificación del proyecto subvencionado, con la cuantía que se impute al proyecto y con la mención, en su caso, a la cofinanciación del FSE o del FAMI.
- d) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- e) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (www.meyss.es).
- f) Presentar ante la Dirección General de Migraciones la memoria y los informes de situación intermedios y finales sobre el proyecto subvencionado, en formato electrónico editable (Excel o Word), según los modelos facilitados al efecto.
- g) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, controles *in situ* y la evaluación continua y final de los proyectos por parte de la Dirección General de Migraciones, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.
- h) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FSE y del FAMI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), los logotipos que figuran en el Anexo B de la presente Resolución.
- i) Las entidades beneficiarias deberán proporcionar información sobre la financiación a las personas que participen en el proyecto, de forma que tanto los trabajadores como los destinatarios conozcan la financiación pública y, en su caso, de la Unión Europea para el proyecto.
- j) Los beneficiarios deberán colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Migraciones determine.
- k) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- l) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que,



por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Migraciones, deban ser subcontratadas.

m) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FSE y del FAMI, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Migraciones, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.

n) Las entidades beneficiarias deberán recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen, según las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Migraciones.

o) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

p) Cumplir el criterio de imputación de gastos al que la entidad se compromete en la Memoria Adaptada, que ha de ser justo y coherente.

q) Reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado.

r) Cumplir con la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, los beneficiarios de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

a) La aceptación de la subvención implica la autorización de la Entidad para ser incluida en una lista de operaciones publicada anualmente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

b) Conservar toda la documentación justificativa en los términos y durante el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

c) Formalizar Documento por el que se establezcan las condiciones de la ayuda, de acuerdo con el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013.

d) Recoger los indicadores de ejecución y de resultados contenidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, con la periodicidad que se determine por la Dirección General de Migraciones.

e) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre las ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. Ha de



garantizarse la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciéndose visible tanto en las actuaciones a ejecutar, como en la redacción de las memorias.

g) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes, así como con las actuaciones de control y seguimiento de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

h) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

i) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el Anexo I del Reglamento FSE.

j) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

4. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de proyectos cofinanciados por el FAMI formalizarán un Acuerdo para el desarrollo de los mismos, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Importe máximo de la subvención.
- El porcentaje máximo de la contribución comunitaria será del 90%.
- Una descripción y un calendario detallados del proyecto subvencionado.
- En su caso, la parte de tareas y costes relacionados que el beneficiario se proponga subcontratar con terceros.
- El presupuesto estimado acordado y el plan de financiación del proyecto, incluido el porcentaje fijo de costes indirectos.
- El calendario y las disposiciones de aplicación del Acuerdo (informes que deben presentarse, modificaciones y terminación).
- Los objetivos operativos del proyecto y los indicadores que se utilizarán.
- La definición de costes subvencionables.
- Las condiciones de pago de la subvención y los requisitos contables.
- Las condiciones de la pista de auditoría.
- Las disposiciones relevantes en materia de protección de datos.
- Las disposiciones relevantes en materia de publicidad.

5. Cada entidad beneficiaria presentará una memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Migraciones, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

Para proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado, con una cuantía inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa podrá tener el carácter de



simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, la justificación del resto de los proyectos adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el apartado 6 del artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

6. El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el punto undécimo de esta Resolución, tal y como se establece en el artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, y la forma de presentación será la especificada en el apartado 6 del citado artículo.

7. Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FAMI y del FSE, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el Anexo B de la presente convocatoria.

8. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Fondos Comunitarios:

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Fondos_comunitarios/coordinacion_antifraude/index.html

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 - Madrid.

Madrid, 11 de Julio de 2017. El Director General de Migraciones, Ildefonso de la Campa Montenegro



ANEXO A

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

MARCO DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS

El conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea y sus Principios Básicos Comunes de Integración, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la tolerancia, la democracia y la igualdad entre mujeres y hombres; transmitir los principios de igualdad y no discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, especialmente en el acceso normalizado de todos los ciudadanos a los servicios públicos, a través de la mediación intercultural y de otras iniciativas, y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones para, en último término, lograr una sociedad española más cohesionada, presidirán el desarrollo de los proyectos subvencionados con esta convocatoria. Serán proyectos destinados a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas inmigrantes nacionales de terceros países y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y para remover los obstáculos, específicamente aquellos derivados de su condición de población inmigrante, que impidan o dificulten su participación en la vida política, económica, cultural y social de esas personas, en aplicación del artículo 9 de la Constitución. En este marco, se priorizarán aquellos proyectos que tengan en cuenta las características y necesidades específicas de mujeres, jóvenes, menores, personas mayores, personas analfabetas o con discapacidades, víctimas de tortura, de trata de seres humanos y de tráfico de personas, o con dificultades especiales de adaptación.

El principio de eficiencia en la gestión deberá guiar la ejecución de los proyectos.

Ante situaciones que pueden derivar en casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, se aplicará el "Protocolo de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual".

TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES CON ESTA CONVOCATORIA

Podrán concederse subvenciones a cargo de tres líneas de financiación: proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado; proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE); y proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).

Los proyectos estarán orientados a intervenir las necesidades específicas de la población inmigrante derivadas de la diversidad de orígenes culturales y de sus circunstancias especiales, complementando así los proyectos dirigidos a la población en general.



A) PROYECTOS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE POR PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

A1.- Proyectos de acogida integral para la intervención en la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes nacionales de terceros países.

El objeto de esta actuación será el establecimiento de plazas de alojamiento y manutención para inmigrantes nacionales de terceros países en situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social. Será necesario que se especifique el número concreto de plazas y periodo de estancia de los usuarios, así como el coste real por plaza.

Los proyectos estarán orientados a intervenir en las necesidades específicas de la población inmigrante derivadas de la diversidad de orígenes culturales y de sus circunstancias especiales, complementando así los proyectos dirigidos a la población en general.

En el marco de esta actuación se podrán desarrollar las siguientes acciones:

- Orientación e información básica sobre la sociedad de acogida.
- Diagnóstico de la situación de vulnerabilidad.
- Enseñanza de las lenguas oficiales de la sociedad de acogida.
- Mediación intercultural.
- Apoyo social y psicológico.
- Atención a las necesidades específicas de las personas con enfermedad mental o discapacitados.
- Derivación a otros recursos o redes sociales.
- Suministro de material y/o ayudas económicas para cubrir necesidades básicas: ropa, higiene, gastos personales, transporte, tarjetas telefónicas, etc.
- Gastos sanitarios y farmacéuticos no cubiertos por la Sanidad Pública.
- Acciones de formación e inserción laboral.
- Asesoramiento legal y documental.
- Traducción e interpretación.
- Acogida integral específica y especializada para víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

A2.- Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles.

El objetivo de estos proyectos es el apoyo a la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de entidades cuyos proyectos vayan destinados a personas inmigrantes nacionales de terceros países.

En el marco de esta actuación se podrán financiar las siguientes actividades:

- 1.- Adquisición de equipos informáticos.
- 2.- Mobiliario y otros materiales inventariables.
- 3.- Realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.



B) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL (POISES 2014-2020)

Los proyectos de la prioridad B estarán dirigidos a inmigrantes nacionales de terceros países, principalmente en situación de riesgo de pobreza o exclusión, en posesión de la correspondiente autorización de residencia o de trabajo y residencia.

Se tendrán en cuenta los principios de asociación, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible, de acuerdo con los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Todas las actuaciones desarrolladas dentro de las prioridades B1 y B2, deberán organizarse de tal manera que el número de participantes quede acreditado mediante el correspondiente soporte documental.

B1.- Proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

El objetivo último de estos proyectos será mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción. En los proyectos a desarrollar, se tendrá en cuenta la perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres inmigrantes nacionales de terceros países.

Se podrán desarrollar los siguientes proyectos:

- I. Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral.
- II. Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral adaptados a las zonas rurales.

Para todos los proyectos de itinerarios (I y II), el principal resultado es conseguir una mejora en la integración social y laboral de las personas más vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social, que contribuya a lograr una reducción de las tasas de pobreza y exclusión social.

Deberán incluir algunas de las siguientes actividades: capacitación y formación previa, orientación laboral, formación profesional ocupacional, apoyo al autoempleo, apoyo psicosocial y acompañamiento en la búsqueda de empleo (incluidas acciones que favorezcan el desplazamiento, la conciliación de la vida familiar y laboral), cuya realización contribuya a la incorporación y mantenimiento del empleo, y teniendo en cuenta que las intervenciones habrán de ser de carácter completo y personalizado.

Dentro de este marco, se contemplan las siguientes actuaciones:

- La preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.
- La promoción de la inserción de las personas víctimas de explotación laboral o sexual en el mercado de trabajo.



Se podrán incluir en los proyectos de itinerarios (I y II), con carácter complementario, las acciones previstas en el siguiente punto (III), pero en ningún caso estas últimas podrán comprender un proyecto de itinerarios por sí solas.

- III. Acciones de capacitación, sensibilización, formación y perfeccionamiento de los agentes y profesionales que intervienen en el mercado laboral (incluyendo personal voluntario) para mejorar sus competencias de atención y gestión de las personas en riesgo de exclusión social.

B2.- Proyectos de promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.

El objetivo último de estos proyectos será aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, a través de actuaciones que fomenten la diversidad cultural y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación en el ámbito laboral.

Todos los proyectos que se desarrollen dentro de este apartado (B2), podrán ir dirigidos o bien directamente a las personas víctimas de discriminación para fomentar su inserción socio-laboral o bien a la sensibilización de los agentes públicos y privados que participan en el mercado laboral. También podrán ir dirigidos a promocionar los Organismos o las Redes de asistencia a personas inmigrantes nacionales de terceros países víctimas de discriminación.

En los proyectos a desarrollar, se tendrá en cuenta que la discriminación de género es transversal al resto de discriminaciones.

Se podrán desarrollar los siguientes proyectos:

- I. Información, formación y sensibilización para promover entre las empresas un compromiso corporativo en favor de la diversidad cultural como una estrategia rentable y socialmente deseable.
- II. Capacitación en la gestión de la diversidad cultural, entre otros, al empresariado, a los departamentos de recursos humanos, organizaciones empresariales y sindicales y a la administración pública.
- III. Prevención de la discriminación socio-laboral y mejora de la situación socio-laboral de las personas inmigrantes objeto de este tipo de discriminación.

Dentro de este marco, se podrán desarrollar:

- Proyectos de mejora del conocimiento de la situación laboral de la población inmigrante encaminados a la elaboración y difusión de datos, estudios y publicaciones sectoriales.
- Proyectos de sensibilización en la lucha contra el racismo y la xenofobia en el ámbito laboral.

- IV. Iniciativas que mejoren las redes de asistencia a víctimas de discriminación.



C) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Se podrán solicitar subvenciones dentro de las prioridades que seguidamente se enumeran, para desarrollar proyectos y acciones, cuyos destinatarios serán personas nacionales de terceros países que residan legalmente en un Estado miembro o, en su caso, que se encuentren en proceso de obtención de residencia legal en un Estado miembro. En la medida en que sea necesario para la aplicación eficaz de los proyectos subvencionados, éstos podrán admitir en sus acciones a los parientes directos de esas personas.

Los proyectos estarán orientados a intervenir en las necesidades específicas de la población inmigrante derivadas de la diversidad de orígenes culturales y de sus circunstancias especiales, complementando así los proyectos dirigidos a la población en general.

Las actividades que fomenten el contacto y el diálogo constructivo entre los nacionales de terceros países y la sociedad que los recibe y las acciones para promover la aceptación por parte de esa sociedad podrán estar dirigidas a la población en general.

C1.- Proyectos para la adquisición de conocimientos básicos del idioma, historia, instituciones, ordenamiento, cultura, marco de convivencia y valores democráticos de la sociedad española, para facilitar así la participación en ésta.

Su objetivo es que los destinatarios de estos proyectos adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para desenvolverse en la sociedad española haciendo especial hincapié en la igualdad de trato y la no discriminación, en el sentido indicado en el artículo 14 de la Constitución.

En el marco de esta prioridad se podrán desarrollar las siguientes acciones:

- 1.- Proyectos destinados a la información, orientación y asesoramiento, así como derivación, en su caso, a los servicios dirigidos a la población en general.
- 2.- Servicios de traducción, información y asistencia legal.
- 3.- Cursos de lenguas oficiales y sobre la sociedad y la cultura española, especialmente aquellos que incluyan medidas que permitan que los destinatarios de los proyectos puedan conciliar la vida laboral y familiar.

C2.- Proyectos para promover la integración de menores y jóvenes en el sistema educativo y garantizar las condiciones de igualdad en el acceso a éste, como instrumento clave de su participación activa en la sociedad española.

En el marco de esta prioridad se podrán desarrollar las siguientes acciones:

- 1.- Proyectos educativos de carácter extracurricular que promuevan la convivencia intercultural y que contribuyan a compensar desigualdades o atender necesidades educativas especiales.



- 2.- Proyectos dirigidos a prevenir el absentismo escolar.
- 3.- Proyectos de aprendizaje de las lenguas oficiales y la cultura española, además de otro tipo de acciones formativas e interculturales.
- 4.- Proyectos que fomenten la participación de las familias inmigrantes en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades desarrolladas por la comunidad educativa.
- 5.- Proyectos educativos que fomenten la sensibilización sobre la diversidad cultural en las aulas.

C3.- Proyectos para coordinar el estudio y atención de necesidades específicas en materia de salud.

En el marco de esta prioridad se podrán desarrollar las siguientes acciones:

1. Proyectos de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante, con especial atención a los proyectos preventivos de salud sexual y reproductiva, y los referidos a la vacunación infantil.
2. Proyectos de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.
3. Proyectos que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
4. Proyectos que fomenten la mediación socio-sanitaria.
5. Proyectos que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

C4.- Proyectos específicamente dirigidos a mujeres.

En el marco de esta prioridad se podrán desarrollar las siguientes acciones:

1. Proyectos para favorecer el acceso, participación e implicación de las mujeres inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social.
2. Proyectos que promuevan el conocimiento, la sensibilización, la puesta en marcha de acciones y la creación de redes de apoyo social a mujeres inmigrantes prostituidas y a mujeres víctimas de trata, y sus hijos e hijas, especialmente aquellos proyectos que supongan una atención integral específica y aquellos que creen o refuercen unidades móviles para atención a víctimas en circunstancias de aislamiento.
3. Proyectos que promuevan el conocimiento, la prevención, la sensibilización, la puesta en marcha de acciones y la creación de redes de apoyo a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
4. Proyectos que persiguen favorecer el acceso normalizado de las mujeres a proyectos de carácter general, favoreciendo su empoderamiento, capacitación y liderazgo.

C5.- Proyectos de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad española.

En el marco de esta prioridad se podrán desarrollar las siguientes acciones:



1. Proyectos de fomento de la interculturalidad y que faciliten la aceptación de la diversidad en el entorno social, especialmente en los centros educativos, centros sanitarios y en general en todos aquellos ámbitos en los cuales la mediación social sea una herramienta necesaria de intervención.
2. Proyectos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.
3. Proyectos de promoción de la no discriminación e igualdad de trato de las personas inmigrantes nacionales de terceros países.
4. Proyectos de mejora del conocimiento de la situación de la población inmigrante encaminados a la difusión de datos, estudios y publicaciones.
5. Proyectos dirigidos a mejorar el tratamiento de la información en materia de inmigración por parte de los medios de comunicación.

C6- Proyectos para la identificación de experiencias y buenas prácticas en los anteriores proyectos y acciones, con el fin de ser compartidas con otros Estados miembros.

Son proyectos dirigidos a la identificación de experiencias de calidad y buenas prácticas a través de la recogida e intercambio de información entre organizaciones del Tercer Sector, Administraciones Públicas del ámbito local, regional y/o central, personas expertas en este ámbito, etc.

Para ello se realizará un intercambio y recogida de información, especialmente mediante el uso de nuevas tecnologías, entre los principales agentes que intervienen en el proceso de integración y que podrá adoptar forma tanto de encuentros presenciales como no presenciales. Así mismo, y con el fin de promover la divulgación de esta actuación, se difundirá la información resultante de los intercambios realizados.

Solo se subvencionarán los proyectos dirigidos a la identificación de experiencias de calidad y buenas prácticas en los ámbitos de los proyectos del C1 al C5.

C7- Proyectos encaminados a favorecer el diálogo, la convivencia ciudadana, el sentido de pertenencia y responsabilidad hacia la sociedad que los acoge y la gestión de la diversidad en zonas con presencia significativa de personas residentes nacionales de terceros países.

Estas zonas, además, han de venir definidas por unas características sociales, demográficas, económicas y habitacionales particulares que los hagan especialmente vulnerables, derivando todo ello en una situación desfavorable respecto de otras próximas, condicionando a sus residentes en su derecho a tener una vida social normalizada.

Podrán ser subvencionados los proyectos integrales que recojan actuaciones en, al menos, tres de las siguientes áreas de intervención y siempre que una de ellas sea Convivencia: Acogida; Educación; Salud; Servicios Sociales e Inclusión; Convivencia; Empleo; Igualdad de Trato y Lucha contra la Discriminación; Infancia, Juventud y Familias; Género, y Participación y Educación Cívica, actuaciones dirigidas al conjunto de la población, tanto nacional como extranjera.

ANEXO B

Logotipos

Los logotipos que deben utilizarse para la difusión de los proyectos son los siguientes:

Logotipo de la Dirección General de Migraciones



Logotipo del Fondo Social Europeo



Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración



Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El logotipo de la Dirección General de Migraciones se incorporará siempre en todos los proyectos financiados por la presente convocatoria.



Las Entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por el FSE quedan obligadas a dar publicidad de dicha cofinanciación, así como a dar difusión del proyecto de acuerdo con las directrices de información y publicidad contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

El logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración se incorporará, para proyectos cofinanciados por dicho fondo, y respetará lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) N° 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) N° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis.



SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES	Nº Exp.	2017
Denominación de la convocatoria		Boletín Oficial del Estado	
		FECHA	

2.- Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		N.I.F.:	
		SIGLAS	
Domicilio		Tfno.:	
C.P. Localidad		Provincia	
e-mail:		Web	
Datos del/de la representante legal o apoderado/a			
Nombre		D.N.I.:	
Cargo			
Dirección electrónica a efectos de notificación			
e-mail			

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	3.2. Proyecto subvencionable según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
IMPORTE TOTAL		

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de 2017

La presente solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al órgano convocante.



SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro

N.º Exp.

ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad solicitante.

Nombre:	
	N.I.F.

2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

3.1. Fines de la entidad:	
3.2. Confederación o federación a la que pertenece:	
N.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):	



3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:

NIF	Nombre	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (sólo se valorará si se adjunta documentación acreditativa)

--

4.3. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
INDIVIDUO			
	Total:		
EVENTUAL			
	Total:		
OTROS			
	Total:		



4.3.1. Fomento de la integración laboral (del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número de personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo). Adjuntar documentación justificativa

4.4. Participación social y voluntariado.

4.4.1. Fomento de la participación y movilización social: Actividades desarrolladas en los últimos 3 años, por ejemplo: actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia, formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...), participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, centros educativos, empresas con Responsabilidad Social Corporativa, etc.

4.4.2. Existencia de un programa de voluntariado en vigor, conforme a la Ley de Voluntariado (acompañar documentación acreditativa).

4.4.3. Personal voluntario con participación en el desarrollo de los proyectos.

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total:			

4.4.4. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior.

Nº de cursos: Total de voluntarios/as formados:

5. Presupuesto y financiación del año anterior.

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros ingresos		
Total (A):		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A +B +C):		



SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro

5.2. Gastos.	Cuantía
5.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
5.2.2. INVERSIONES	
- Total gastos inversiones	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año anterior.				
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia	

5.4. Auditoría externa: presentar la más reciente (sólo se valorarán las de los dos últimos ejercicios; acompañar documentación acreditativa)	
---	--

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSION	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	



6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

7. Representatividad.

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma: (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el nº total de socios/as de las entidades integradas).					
Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

8. Especialización.

8.1. Colectivos a los que dirige su atención.			
8.2. Antigüedad en la atención: proyectos que ha realizado en los últimos siete años con los colectivos indicados en el artículo 1.2 de la Orden ESS/1423/2012 (indicar un máximo de 20 proyectos).			
Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

Don/Dña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (la cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad).



SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO

Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Descripción y fines del proyecto

4.1 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

--



ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

4.2. Descripción del contenido del proyecto:

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:



ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

4.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.			
Actividades	Nº Beneficiarios/as	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO

Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

4.5. Beneficiarios/as:

4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as:

4.5.2. Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

4.5.3. Cantidad que, en su caso, debería aportar cada beneficiario/a para acogerse al proyecto (en euros)

4.5.4. Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as:



SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

4.6. Indicadores previstos para evaluar el proyecto: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.

Obligatoriamente se deberán cumplimentar los siguientes, así como las fuentes de verificación:

- Número total de personas atendidas en el marco del proyecto
- Número de participantes atendidos en acciones de formación lingüística, educación y formación (para proyectos de las prioridades A1, C1.3, C2.1, C2.2, C2.3, C2.4, C2.5 y C7)
- Número de participantes atendidos en acciones de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la vivienda, medios de subsistencia y, en general, asesoramiento jurídico y administrativo (para proyectos de las prioridades A1, C1.1, C1.2, C5.1, C5.2, C7)
- Número de participantes atendidos en acciones de atención médica y psicológica (para proyectos de las prioridades A1, C3.1, C3.3, C3.4, C4.2 (atención psicológica), C4.3 (atención psicológica))
- Número de participantes atendidos en acciones relacionadas con la participación democrática para proyectos de la prioridad C4.1, C4.4, C5.1, C5.2, C5.3, C7
- Participantes en situación o riesgo de exclusión que buscan trabajo, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia tras su participación (para proyectos de la prioridad B1, debiendo superar el resultado esperado el 85% de los participantes)
- Número de entidades públicas o privadas que han participado en alguna acción de promoción de la igualdad de trato (para proyectos de la prioridad B2). El resultado esperado sobre implantación de medidas en 6 meses debe superar el 20 % de las entidades participantes).
- Número de entidades públicas o privadas que han implantado medidas de promoción de la igualdad de trato, en el plazo de los 6 meses siguientes a su participación (para proyectos de la prioridad B2. El resultado esperado sobre implantación de medidas en 6 meses debe superar el 20 % de las entidades participantes)



ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

Objetivo	Indicador	Resultados esperados



N.º Exp.	
----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

ANEXO III

5. Detalle del importe solicitado en cada localización territorial

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza el proyecto		Beneficiarios/as	Duración meses	Coste total	Cuantía solicitada
			N.I.F.	Nombre				
Totales:								



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL
EUROPEO

Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

6. Presupuesto

6.1 Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto.

CONCEPTOS	Cuantía solicitada al MEYSS	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
GASTOS CORRIENTES - Personal: - Mantenimiento y actividades: - Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
GASTOS DE INVERSIÓN - Obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles: - Equipamiento				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				
TOTAL:				



SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

7. Gestión del proyecto (Cont.)

7.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista:

7.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

7.4. Subvenciones anteriores : Indique si este proyecto ha sido subvencionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del proyecto
CONVOCATORIA		MEYSS	
OTRAS CONVOCATORIAS			

7.5. Subvenciones anteriores otras: Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

7.6. Si la entidad ha gestionado proyectos similares al solicitado y no han sido subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por otros Ministerios u otras Administraciones Públicas (es decir, subvencionados por financiadores privados), especifíquelos e indique desde qué año viene realizándolos, así como nombre del proyecto, financiador y cuantía.



SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto (se adjuntará documentación acreditativa).

8.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación

Don/Dña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.

Firmado _____



ANEXO IV

N.º Exp.		
N.º Proy.		
N.º Subproy.		

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ENTIDADES EJECUTANTES (DISTINTAS DE LAS SOLICITANTES)

1. Nombre de la Entidad solicitante

[Empty text box for the name of the applicant entity]

2. Denominación de la entidad ejecutante

	NIF
--	-----

3. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad solicitante

[Empty text box for the project name developed by the applicant entity]

4. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad ejecutante

[Empty text box for the project name developed by the executing entity]

5. Descripción y fines del proyecto

5.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

[Large empty text box for project description and justification]



ANEXO IV

N.º Exp.		
N.º Proy.		
N.º Subproy.		

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.2. Descripción del contenido del proyecto:

5.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:



ANEXO IV

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

N.º Subproy.	
--------------	--

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.			
Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Nº beneficiarios/as directos/as



ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.5. Beneficiarios/as:
<p>5.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as:</p> <p>5.5.2. Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:</p> <p>5.5.3. Cantidad que, en su caso, debería aportar cada beneficiario/a para acogerse al proyecto (en euros):</p> <p>5.5.4. Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as:</p>

6. Localización territorial del proyecto

C. Autónoma	Provincia	Localidad	Beneficiarios	Duración en meses	Coste total	Cuantía solicitada



ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

7. Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al MEYSS	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
7.1. GASTOS CORRIENTES - Personal: - Mantenimiento y actividades: - Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
7.2. GASTOS DE INVERSIÓN - Obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles: - Equipamiento				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				



ANEXO IV

N.º Exp.		
N.º Proy.		
N.º Subproy.		

8. Gestión del proyecto

8.1. Medios personales

8.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
Totales:					

8.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto:

Cualificación/Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Total:		Total horas:	



ANEXO IV

N.º Exp.		
N.º Proy.		
N.º Subproy.		

8. Gestión del proyecto (Cont.)

8.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

8.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista :

8.4. Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía



ANEXO IV

N.º Exp.		
N.º Proy.		
N.º Subproy.		

9. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

9.1. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto. (Se adjuntará documentación acreditativa)

9.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

10. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación.

[Empty box for indicating expenses and financing for subsequent exercises]

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.

Firmado: _____



SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

ANEXO V

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

RESUMEN TÉCNICO

Objetivo específico	INTEGRACIÓN
Título del proyecto	Máx. 90 caracteres
Resumen del proyecto	<p>Max. 900 caracteres:</p> <p>Destinatarios (perfil):</p> <p>Objetivos operativos:</p> <p>Acciones previstas:</p>

Fecha:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Firma:



SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

ANEXO VIa)

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

PRESUPUESTO PROYECTOS NO COFINANCIADOS Y COFINANCIADOS POR FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Las entidades que presenten proyectos no cofinanciados, o bien cofinanciados por Fondo de Asilo, Migración e Integración deberán cumplimentar, además del Anexo III, el presente Anexo.

1. Nombre de la entidad

N.I.F. <input style="width: 150px;" type="text"/>

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Presupuesto

Partidas	PRESUPUESTO TOTAL (A) A= B+C+D	SUBVENCIÓN SOLICITADA (B)	OTRAS FINANCIACIONES (C)	FINANCIACIÓN PROPIA (Mín. 2% de A) (D)
Personal				
Gastos de viaje y estancia				
Actividades: Subcontratación				
Actividades: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
Actividades: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
Actividades: Alquiler de bienes inmuebles				
Total actividades				
Total Costes directos	€			
Total Costes indirectos	€			
TOTAL	€	€	€	-----€

..... de de
Firmado:

ANEXO VI b)

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

PRESUPUESTO PROYECTOS COFINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO

Las entidades que presenten proyectos cofinanciados por Fondo Social Europeo deberán cumplimentar, además del Anexo III, el presente Anexo.

1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Presupuesto



SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO
Invierte en tu futuro

Regiones FSE	PARTIDAS	COSTE TOTAL (A) A= B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA DGM (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (mín. 2% de A) (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
Menor desarrolladas: Extremadura (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
TOTAL ACTIVIDADES	-				
Total Cartera Directa	-				
Total Cartera Indirecta (1)	-				
TOTAL	-				
En transición: Andalucía, Castilla La Mancha, Canarias, Murcia, Navarra (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
TOTAL ACTIVIDADES	-				
Total Cartera Directa	-				
Total Cartera Indirecta (1)	-				
TOTAL	-				
Más desarrolladas: Galicia, Asturias, Cantabria (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
TOTAL ACTIVIDADES	-				
Total Cartera Directa	-				
Total Cartera Indirecta (1)	-				
TOTAL	-				
Más desarrolladas: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, C. Valenciana (cofinanciación FSE 50%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
TOTAL ACTIVIDADES	-				
Total Cartera Directa	-				
Total Cartera Indirecta (1)	-				
TOTAL	-				
TOTAL COSTES DIRECTOS	-				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	-				
TOTALES	-				
				#DIV/0!	

..... de de
Firmado:



ANEXO VII

N.º Exp.		
----------	--	--

COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.1 DE LA ORDEN ESS/1423/2012, DE 29 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, APATRIDIA Y PROTECCIÓN TEMPORAL

Don/Doña, con D.N.I. nº, y domicilio a estos efectos en (localidad, provincia, calle, etc.), en nombre y representación de, con N.I.F., en su calidad de

DECLARA:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, **se compromete a** aportar, como financiación propia a cada uno de los proyectos solicitados que resulten subvencionados, el porcentaje fijado en el apartado Octavo de la Resolución de -- de -- de 2017 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a personas inmigrantes nacionales de terceros países.

En, a .. de de 2017

(ENTIDAD)

Firma: (Representante)

ANEXO VIII

CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS SIMILARES SUBVENCIONADOS POR OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS CONCEDENTES¹.

(Cumplimentar por el órgano concedente)

En el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos dirigidos a personas inmigrantes nacionales de terceros países y con el objeto de poder valorar la experiencia y calidad en la ejecución de proyectos en el área de integración de personas inmigrantes, se ruega cumplimenten los siguientes datos.

ENTIDAD	
PROYECTO	
ÓRGANO CONCEDENTE	
CONVOCATORIA	
UNIDAD QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	

Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo	0	1	2	3	4	5
Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma						
Actitud colaboradora en la gestión diaria del proyecto						
Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto						
Justificación económica adecuada y completa. Auditorias y reintegros, en su caso						

Fecha:
Nombre y apellidos
Cargo:
Firma (y sello):

1. Este cuestionario deberá cumplimentarlo el personal del órgano público (diferente de la Dirección General de Migraciones) concedente de la subvención; no se valorarán cuestionarios cumplimentados por la propia entidad que presenta la solicitud de subvención.